



Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 268399

Señor (a):
ANGEL ALEJANDRO BANGUERO GUZMAN
CALLE 35 # 3 - 50
BARIO LA MERCED
CELULAR: 318 871 1530
CIUDAD

[illegible]

REF: RTA-SDM-297417 - 297412

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000023432625 del 06/04/2019, COMPARENDO N° 1100100000023177455 del 02/08/2018, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CRA 112 NO. 72 C 03 de BOGOTÁ.



rita por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANGEL ALEJANDRO BENGUERO GUZMAN
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 78810742
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

De ubicación

Información registrada en RUNT

rección:	CRA 112 NO. 72 C 03	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
uniplo:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
éfono:	3137371653	Teléfono móvil:	3137371653

No. 37 - 35
549400
novidadbogota.gov.co
linea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que represente la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándose al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

COMPARENDO N° 11001000000023432625

472 195 10 MAY 2019 03 NOVA LA JUANES 2019 03		SERVICIOS NOTARIALES INTERNACIONALES S.A. POSTEAFIRMAS UAC CENTRO 1111 587	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023432625 Código: 11001000000023432625 Apellido: RODRIGUEZ	

COMPARENDO N° 11001000000023177455

472 488 10 MAY 2019 03 NOVA LA JUANES 2019 03		SERVICIOS NOTARIALES INTERNACIONALES S.A. POSTEAFIRMAS UAC CENTRO 1111 587	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ	
Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ		Nombre: Juan Pablo Rodríguez Alvarado Identificación: 11001000000023177455 Código: 11001000000023177455 Apellido: RODRIGUEZ	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar al debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023432625	RESOLUCION AVISO 125 DEL 2019-06-14 NOTIFICADO 21/06/2019
1100100000023177455	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de surtida la presunta infracción, seguirá al proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 08/01/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 869252 de Comparendo N° 1100100000023432625 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 05/08/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 472883 de Comparendo N° 1100100000023177455 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) ANGEL ALEJANDRO BANGUERO GUZMAN, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuanta con falla dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023432625	RESOLUCIÓN N. 869252 DEL 08/01/2019
1100100000023177455	RESOLUCIÓN N. 472883 DEL 05/08/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de las tres (3) días siguientes a su imposición mas na, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de reuscaloría propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) | al señor **ANGEL ALEJANDRO BANGUERO GUZMAN**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROLLO COCAJUELO - ABOGADA BEM

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadabogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16476

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ ANGEL ALEJANDRO BANGUERO GUZMAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-268399 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTDRIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)